

She sa cōpizim dōk

2

10

francisco de ...
Gonzalez
A ...
geronimo

Abte
de ...
de ...

El doctor
venero
Doctor ...
de ...



des ... m ...

mo
Lorenzo ...

Recebo de ...

5

Comp Para traer un proceso pedim. de la villa de almanza

Juan ...

J



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALMANSA

Nº REL 01020096
C.I.F. P02009001



Archivo Municipal de Almansa

Detalle de documento

Inventario	
Topográfico. Código de referencia:	Legajo nº 1.351.-Cartas Reales nº 16
Título:	Carta del rey Felipe II para que pasen las mercancías por las aduanas del puerto seco.
Fecha Inicial:	03-10-1561
Fecha Final:	03-10-1561
Nivel Descripción:	Unidad documental simple
SopORTE:	Papel
Alcance y Contenido:	Carta del rey Felipe II para que pasen las mercancías por las aduanas del puerto seco.
Localización del documento original:	AHM de Almansa, Cartas Reales nº 16
Transcripción:	Curso de Paleografía de la U.P. de Almansa
Fecha:	2.013

1.561-X-3. Madrid. Carta de Felipe II sobre el paso de mercancías por las aduanas del puerto. (*Archivo Municipal de Almansa. Carta Reales n^a 16*)

Don Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sizilias, de Jherusalém, de Navarra, de Granada, / de Toledo, de Toledo (sic), de Valençia, de Galiçia, de Mallorca, de Sevilla, de Çerdeña, de Córdoba, de Córzega, de Murcia, de Jaén, / de los Algarves, de Algezira, de Gibraltar, de las Yndias, yslas y tierra firme del mar océano, Conde / de Flandes y / de Tirol, et cetera

A vos el escribano o escribanos ante quien a pasado o en cuyo poder está el processo y avtos de que de ynso en esta / my carta de se ará mynción, salud e graçia. Sepades que Tristán Calbete en nombre del concejo y vezinos de la villa de Almansa se pre / sentó ante los mys contadores mayores y oidores en grado de suplicaçión de çiertas mys cartas dadas a pedimyento de Graviel de / Galarça y Julián de Entreña mys admynistradores de la renta de los puertos secos por las quales se manda que todos los vezinos de la dicha villa / que llevaren mercaderías las bayan sellar al dezmero, y que no entren de noche ni de día ny salgan sin registrar las mercaderías / en la casa de aduana y que las manifiesten antes que salgan de sus casas y entren en ellas y de çiertos autos por virtud dellas proveydos / y pregones mandados dar por el dotor Gutierre Gómez, juez de los dichos puertos, en grado de apelaçión, nulidad y agravio o como de derecho mejor / aya lugar de todo lo qual pidió rebocaçión y ser dado por nynguno y por tal me suplicó y pidió por merçed lo mandase pronunciar o como / la my merçed fuese, lo qual visto por los dichos mys contadores mayores y oidores, fue acordado que debía mandar dar esta mi carta pa / ra vos en la dicha razón, e yo túvelo por vien por la qual os mando que dentro de seys días primeros siguientes como con esta my carta / fuéredes requerido por parte de la villa de Almansa le deys y entregueys el proceso y autos de que de suso se aze mynción sin que / falte cosa alguna escripto en limpio y firmado de vuestro nombre y signado çerrado y sellado en pública forma, en manera que aga fee para / que lo trayan y presenten ante los dichos mys contadores mayores y oidores y por ellos visto se aga justizia pagandos los derechos que por ello / oviere de aver conforme al aranzel destos mys reynos y lo que lleváredes lo poned en fin de lo que diéredes signado sorpenado lo pa / gar con el quatro tanto para la my cámara, sin otra senya ny declaraçión alguna y si lo ansí azer y cumplir no quisiéredes o escu / sa o dilación en ello posiéredes, por esta my carta mando a qualesquier mys justiçias y juezes a cada vno en su jurisdicción que por / todo rigor de derecho vos costringan y apremyen a lo ansí azer y cumplir y los vnos ny los otros non fagades ny fagan en de al / so pena de la my merçed e de diez mill maravedíes para la my cámara.

Dada en la villa de Madrid a tres días del mes de octubre, año del señor de mill e quinientos y sesenta y un años.

Pedro Choan de Granada, escribano de cámara de su Cathólica Majestad la fize escrevir por su mandado con acuerdo de los sus qontadores / mayores e oydores de la su qontaduría mayor.

(Taller de Paleografía de la U.P. de Almansa)